

ESTATUTOS DE LA

FEDERACIÓN

“FASAL ÁVILA“

ESTATUTOS

CAPITULO PRIMERO

Denominación, Régimen, Fines, Domicilio, Ámbito territorial

Artículo 1º.- DENOMINACIÓN Y RÉGIMEN

1.- Al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, se constituye la Federación, carente de ánimo de lucro, denominada "**FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE ÁVILA**", cuyas siglas son "**FASAL ÁVILA**".

2.- El régimen de la Federación FASAL ÁVILA está constituido por los Presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por su Asamblea General y órganos directivos, dentro de la esfera de su respectivas competencias. En lo no previsto se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, a sus disposiciones reglamentarias de desarrollo y al resto del ordenamiento jurídico.

Artículo 2º.- FINES

La Federación "FASAL ÁVILA" tiene como fines determinados la coordinación, asesoramiento y representación de las asociaciones afiliadas, así como, la investigación de nuevas fuentes de financiación para las mismas. Compartir recursos y proveedores, programar actividades, talleres, cursos y charlas para ser realizados en las localidades afiliadas, distribuir información de subvenciones y convocatorias, prestar apoyo en actos de solidaridad y, debido a que su ámbito es provincial, ejercer como interlocutor ante organismos y entidades.

Artículo 3º.- ACTIVIDADES

Para el cumplimiento de los fines señalados en el artículo 2º de los presentes Estatutos, la Federación realizará las siguientes actividades:

- Creación de Bases de Datos para libre disposición de sus federados.
- Entablar contacto y mantener un diálogo continuado con los diferentes estamentos públicos y privados.
- Abrir y mantener vías de comunicación con y para sus federados.
- Programar actividades, talleres, cursos y charlas de interés para la Federación.

Artículo 4º.- DOMICILIO SOCIAL

La Federación establece su domicilio social principal en C/ José María Jiménez Nº3, Muñoz (Ávila).

Artículo 5º.- ÁMBITO TERRITORIAL

La Federación en función de sus fines y la ubicación de su domicilio social, ejercerá fundamentalmente sus actividades en el ámbito territorial de Ávila.

CAPITULO SEGUNDO

Órganos Directivos

Artículo 6º.- ÓRGANOS DIRECTIVOS

La dirección y administración de la Federación será ejercida, conforme a principios democráticos, por la Junta Directiva y la Asamblea General.

Artículo 7º.- JUNTA DIRECTIVA. COMPOSICIÓN

La Junta Directiva, órgano permanente, estará compuesta por:

- Presidente.
- Vicepresidente.
- Secretario.
- Tesorero.
- De dos a seis Vocales.

Artículo 8º.- JUNTA DIRECTIVA. ELECCIÓN

Los cargos de la Junta Directiva serán gratuitos y serán designados por la Asamblea General Extraordinaria para un mandato de un año, mediante votación, pudiendo ser prorrogados en sus cargos a través de prorrogas concedidas con carácter anual, sin límite de veces.

Podrán ser candidatos todos los miembros de la Federación que cumplan plenamente todos y cada uno de los requisitos contenidos en estos Estatutos, y acepten todo lo establecido en los mismos.

Las vacantes que se produzcan durante el mandato opcionalmente será cubiertas por cualquier miembro de la Asamblea. Los elegidos lo serán tan sólo hasta completar el plazo que falte hasta el próximo nombramiento. La designación de los miembros de la Junta Directiva corresponde a la Asamblea Ordinaria. Corresponde a la Junta Directiva la elección de cargos y funciones, así como, la posibilidad de designar las vacantes que se produjeran.

Artículo 9º.- JUNTA DIRECTIVA. FACULTADES

Son facultades de la Junta Directiva:

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión administrativa de la Federación.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Elaborar y someter a la aprobación de la Asamblea General los Presupuestos anuales y el estado de cuentas.
- d) Resolver sobre la admisión de nuevos federados.
- e) Cualquier otra facultad relacionada con lo dispuesto en los siguientes Estatutos que no esté expresamente reservada a la competencia de la Asamblea General.

Artículo 10º.- JUNTA DIRECTIVA. REUNIONES

La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente o a petición de cuatro de sus miembros.

La Junta Directiva quedará válidamente reunida cuando asistan al menos la mitad más uno de sus miembros en primera convocatoria. En segunda convocatoria, una vez transcurrida una hora, quedará válidamente constituida cualquiera que sea el número de miembros asistentes.

Los acuerdos de la Junta Directiva se adoptarán por mayoría. en caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

Artículo 11°.- PRESIDENTE

El Presidente de la Federación ejercerá las siguientes funciones:

- a) Representar legalmente a la Federación.
- b) Convocar, presidir y dirigir las deliberaciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- c) Refrendar con su Visto Bueno la legalidad de los acuerdos y actos de la Federación y a las personas que los ejecuten o tramiten.
- d) Ordenar los pagos de la Federación.
- e) Todas aquellas otras que sean aprobadas por la Asamblea.

Artículo 12°.- VICEPRESIDENTE

- a) El Vicepresidente sustituirá al Presidente en sus funciones en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.
- b) cualesquiera otras que le sean encomendadas especialmente o con carácter general por acuerdo de la Asamblea o de la Junta.

Artículo 13°.- SECRETARIO

El Secretario de la Federación ejercerá las siguientes actividades:

- a) Realizar (o, en su caso, dirigir), las actividades administrativas de la Federación.
- b) Custodiar los ficheros, libros y documentación de la Federación.
- c) Expedir, con el Visto Bueno del Presidente, las Certificaciones necesarias, frente a terceros, relativas a los acuerdos legalmente adoptados.
- d) Desempeñar, en su caso, la jefatura del personal contratado al servicio de la Federación y velar por el cumplimiento de los derechos y deberes derivados de esta contratación.

En caso de ausencia o vacante el cargo de Secretario será ocupado por uno de los vocales.

Artículo 14°.- TESORERO

Son obligaciones del Tesorero:

- a) La presentación ante la Asamblea de los presupuestos de cada ejercicio, detallando el importe estimativo de cada una de las partidas.
- b) La presentación en la Asamblea Ordinaria, del estado de cuentas de cada uno de los ejercicios, aportando los recibos de gastos de todas y cada una de las partidas incluidas en dicha cuenta, así como la elaboración de un informe detallado del estado de cuentas de la Federación y de los gastos efectuados, que deberá ser expuesto en el tablón de anuncios, para comprobación de todos los federados.
- c) El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la remoción del puesto de tesorero, con la simple petición de $\frac{1}{4}$ del número de federados.

d) Llevar el libro correspondiente de cuentas y encargarse de su puesta al día y de su regulación.

Artículo 15°.- ASAMBLEA GENERAL. COMPOSICIÓN

La Asamblea General, compuesta por la totalidad de los federados, es el órgano supremo de la Federación.

Artículo 16°.- ASAMBLEA GENERAL. REUNIONES

La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria una vez al año, y en sesión extraordinaria cuando así lo acuerde la Junta Directiva.

Las reuniones se convocarán por escrito, con una antelación mínima de seis días, del lugar, día y hora de la celebración de la Asamblea. La notificación será dirigida al domicilio del federado que conste en el libro de federados, además de la publicación, mediante nota informativa en el tablón de anuncios del domicilio social.

La Asamblea General quedará válidamente constituida cuando asistan la mitad más uno de sus federados en primera convocatoria. En segunda convocatoria, una vez transcurrida una hora, quedará válidamente constituida la Asamblea cualquiera que sea el número de federados asistentes.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los votos. A cada federado corresponderá un sólo voto.

Artículo 17°.- ASAMBLEA GENERAL. FACULTADES

Son facultades de la Asamblea General:

- a) Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
- b) Examinar y aprobar, si procede, el estado de cuentas.
- c) Aprobar los Presupuestos anuales de la Federación.
- d) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias de los federados.
- e) Aprobar, modificar o rechazar las propuestas de la Junta Directiva o de los federados.
- f) Nombrar y cesar a los miembros de la Junta Directiva.
- g) Modificar los Estatutos.
- h) Disponer, gravar o enajenar bienes de la Federación.
- y) Expulsar a federados, a propuesta de la Junta Directiva.
- j) Integrarse o separarse de Confederaciones.
- k) Solicitar la declaración de utilidad pública.
- h) Disolver la Federación, para lo cual será necesario el voto favorable de al menos las dos terceras partes de los miembros de la Federación.

CAPITULO TERCERO

Federados

Artículo 18°.- FEDERADOS

Podrán pertenecer a la Federación todas las asociaciones, peñas o grupos de carácter cultural, juvenil, deportivo o medio ambiental, legalmente constituidos, sin ánimo de lucro, que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Federación y cumplan además los siguientes requisitos:

a) El pago de una cuota anual, por importe de 62 euros (en el periodo de vigencia de la Peseta la cuota será de diez mil pesetas), que podrá ser actualizada en el futuro por decisión de la Asamblea.

b) El respeto a la Federación y a los órganos en todo tipo de foros y situaciones.

c) Cualesquiera otros que sean aprobados por los órganos de gobierno.

Dentro de la Federación existirán las siguientes clases de federados:

a) Fundadores, que serán los que han participado en la constitución de la Federación.

b) De número, los que se integren en la Federación después de constituida.

c) De honor, los que por su prestigio o haber contribuido de modo relevante a los fines de la Federación sean acreedores de esta distinción.

Artículo 19º.- FEDERADOS. DERECHOS

Son derechos de los federados:

a) Impulsar el cumplimiento de los fines de la Federación.

b) Participar en las actividades de la Federación.

c) Manifiestar su opinión y expresar sus sugerencias y quejas ante los Órganos de la Federación.

d) Ser elector y elegible para los órganos de representación de la Federación.

e) Ser informado y conocer las actividades de la Federación.

f) Ser informado sobre la situación económica y patrimonial de la Federación.

Artículo 20º.- FEDERADOS. DEBERES

a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos.

b) Satisfacer las cuotas económicas establecidas.

c) Asistir a las Asambleas Generales y demás actos que se organicen.

d) Colaborar en las actividades y en la consecución de los fines de la Federación.

e) Contribuir con su comportamiento al buen nombre y prestigio de la Federación.

Artículo 21º.- FEDERADOS. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

El federado que incumpliera sus obligaciones para con la Federación, o que su conducta pública o privada menoscabe los fines o prestigio de la Federación, será objeto del correspondiente expediente disciplinario, del que se dará audiencia, incoado por la Junta Directiva que resolverá lo que proceda.

Si la Junta propusiera la expulsión, la propondrá a la Asamblea General, que resolverá.

Las sanciones pueden comprender desde la suspensión temporal de sus derechos a la expulsión.

Artículo 22º.- FEDERADOS. BAJAS

Los federados pueden solicitar su baja de la Federación voluntariamente. Nadie puede ser obligado a pertenecer ni a continuar en la Federación.

Asimismo causarán baja de la Federación los federados que incumplieren con los deberes que como federados tienen, previo expediente señalado en el artículo anterior. La baja como federado no le exime de las obligaciones económicas y responsabilidades que hubiere contraído hasta la fecha de la baja.

CAPITULO CUARTO

Régimen Económico y Patrimonial. Ingresos

Artículo 23º.- RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL. INGRESOS

La Federación, para el desarrollo de sus fines y la realización de sus actividades, dispondrá de los siguientes recursos económicos:

- a) Las cuotas periódicas o extraordinarias legalmente adoptadas, que aportará cada federado.
- b) Las subvenciones, legados o herencias que pudieran recibir de forma legal por parte de los federados o de terceras personas, públicas o privadas.
- c) Cualquier otro recurso lícito.

Artículo 24º.- PATRIMONIO

La Federación en su momento inicial carece de patrimonio fundacional.

Artículo 25º.- BENEFICIOS

Los beneficios eventualmente obtenidos se dedicarán al desarrollo de actividades exentas de análoga naturaleza, tal y como exige el artículo 20.3 de la Ley 37/92.

Artículo 26º.- PRESUPUESTO ANUAL

El límite del Presupuesto anual es de 15.000.000 de euros. En caso de excedentes en el presupuesto real y anual, pasarían a iniciar/engrosar el patrimonio de la Federación.

Artículo 27º.- ADMINISTRACIÓN, FISCALIZACIÓN Y CONTROL

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

CAPITULO QUINTO

Disolución

Artículo 28º.- DISOLUCIÓN

La Federación se disolverá por decisión de la Asamblea general.

En caso de disolución se nombrará una Comisión liquidadora la cual, una vez satisfechas las obligaciones económicas contraídas, destinará el patrimonio o recursos sobrantes a una Federación de fines análogos.

CAPITULO SEXTO

Reforma de los Estatutos

Artículo 29°.- REFORMA DE LOS ESTATUTOS

La modificación de los presentes Estatutos será de competencia de la Asamblea General Extraordinaria, adoptándose el acuerdo por mayoría simple, siempre que se presente el 51% de los federados.

Las modificaciones que se realicen se comunicarán al Registro correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL

Los presentes Estatutos aprobados el día 27 de diciembre de 1.998, de cuyo contenido dan testimonio, y rubrican al margen de cada una de las hojas que lo integran, las personas siguientes:

Presidente de la Junta Directiva Directiva

.....
.....

Vicepresidente de la Junta

.....
.....

Secretario de la Junta Directiva

.....
.....

Tesorero de la Junta Directiva

.....
.....

Vocal de la Junta Directiva

.....
.....

Vocal de la Junta Directiva

.....
.....

Vocal de la Junta Directiva

Vocal de la Junta Directiva

.....
.....

Vocal de la Junta Directiva

.....
.....

Vocal de la Junta Directiva

.....
.....

.....
.....

DILIGENCIA: Para hacer constar que los presentes Estatutos se han modificado en su Artículo 4: Sede Social, por acuerdo en Asamblea General celebrada el 6 de agosto de 2016.

VºBº PRESIDENTE

EL SECRETARIO